

Cuernavaca, Mor. a 28 de enero de 2015

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

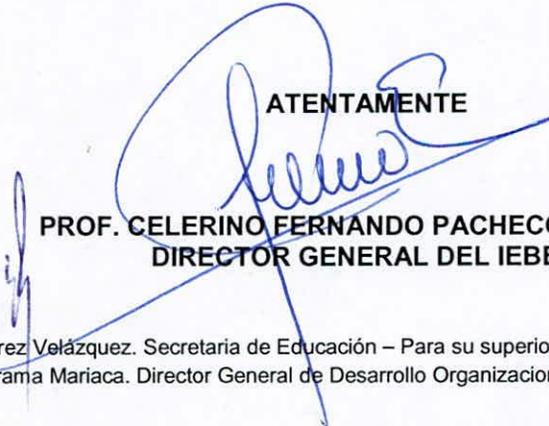
En atención al acuerdo JG-12SO/02/2012 de la H. Junta de Gobierno de este descentralizado, envío a usted la siguiente propuesta de DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS.

Que contiene diversas disposiciones para modificar la estructura orgánica del IEBEM, por lo que con fundamento en el artículo 51 de la Ley de mejora regulatoria para el estado de Morelos **solicito a usted la exención del manifiesto de impacto regulatorio**, ya que dicha modificación no tiene costo alguno para los particulares.

Anexo al presente la iniciativa en comento, copia del acuerdo y oficio de suficiencia presupuestal.

Sin más por el momento, le envío un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE


PROF. CELERINO FERNANDO PACHECO GODÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IEBEM



000108

c.c.p. Lic. Beatriz Ramírez Velázquez. Secretaria de Educación – Para su superior conocimiento,
c.c.p. L.A. Noé Guadarrama Mariaca. Director General de Desarrollo Organizacional – Para su conocimiento
C.c.p. Archivo

CFPG / BERR / jocc




MORELOS
PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el cambio organizacional de la Administración Pública Estatal es constante y dinámico en la búsqueda de la mejor atención a la ciudadanía, lo anterior tiene como consecuencia que ésta deba adaptarse a las transformaciones vertiginosas de su entorno social, político, económico, cultural y jurídico, aún y cuando ello implique en ocasiones el cambio radical para garantizar que las instituciones respondan eficazmente a las transformaciones complejas o caóticas e impredecibles de su entorno.

No obstante, las estructuras de organización deben planificarse y orientarse al cumplimiento de la misión y visión institucional; fundamentarse en las atribuciones, funciones, programas y procesos de trabajo; privilegiar el fortalecimiento de unidades administrativas sustantivas; eliminar niveles jerárquicos innecesarios; evitar duplicidades orgánicas y funcionales; mejorar los sistemas de comunicación para la adecuada toma de decisiones, todo ello con el objeto de lograr mayor eficiencia, eficacia y productividad, así como promover el enfoque a procesos y la satisfacción de las necesidades y expectativas de las personas a quien va dirigido el servicio público.

En ese sentido, con el objeto de ejercer un mayor control y una eficiencia en la aplicación del presupuesto; atendiendo en primer término a los cambios en el Sistema Educativo que se están desarrollando en el Estado de Morelos a partir de la implementación de la Reforma Educativa que implican en consecuencia la reestructuración tanto en el propio sistema como en las normas que lo rigen y en el esquema orgánico-funcional de las Unidades Administrativas del Instituto, tomando en cuenta que tales condiciones hasta finales del año 2013 no existían; así como a las disposiciones del Acuerdo por el que se establecen las Bases y Lineamientos para la Reestructura de la Administración Pública Estatal, publicado el cinco de noviembre de dos mil catorce, a través del cual se establecen diversas disposiciones a efecto de optimizar los recursos e incorporar las medidas de austeridad, que determinen una nueva estructura administrativa que permita la mejor y más adecuada aplicación de los recursos económicos, humanos y financieros de que se dispone para el funcionamiento del Poder Ejecutivo; en concordancia con lo anterior resulta fundamental contar con los instrumentos Técnicos-Administrativos internos, con base en las necesidades actuales para guiar la actualización de las estructuras



MORELOS
PODER EJECUTIVO

orgánicas y ocupacionales de las Unidades Administrativas del Instituto, con lo que se permita garantizar la congruencia de sus acciones y evitar duplicidad de funciones en la prestación de los servicios a lo que cada Área normativamente se encuentra obligada.

Derivado de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a la misión de los servicios educativos que se prestan a través de este Instituto, atendiendo a que la estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de este organismo Descentralizado, por tanto es necesario enfatizar la coordinación administrativa que debe prevalecer en las Áreas. En consecuencia, para el cumplimiento de los fines y objetivos del Instituto se requiere materializar la reestructuración de su estructura orgánica a efecto de que la misma responda a los principios de eficiencia y racionalidad, reflejando a su vez la importancia de cada uno de los cargos propuestos de acuerdo a sus funciones y grado de responsabilidad, con el propósito de procurar el correcto desempeño de los servidores públicos adscritos a este Instituto.

En concordancia con lo anterior, tomando en cuenta que en el Decreto que crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad el 10 de junio del año 1992, y el propio Reglamento Interior del Instituto se establece como atribuciones de la Junta de Gobierno, órgano superior del instituto, aprobar la organización administrativa del Instituto, dado que mediante Acuerdo JG-01SE/ /2015 tomado en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha _____, la H. Junta de Gobierno del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, aprobó las reformas al Reglamento Interior que regula y establece las bases de organización, las facultades y funciones que competen a cada una de las áreas que forman parte del referido Organismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

PRIMERO.- Se reforman los artículos 22 y 24; las fracciones XXXII y XXXIII del artículo 26, el artículo 27, las fracciones II, IV, V, VI, VIII, X, XIII, XIV y XV del artículo 28, el artículo 29, la denominación del capítulo XII "DE LA EDUCACIÓN MEDIA Y NORMAL", el primer párrafo y las fracciones X y XI del artículo 30; el artículo 31, la fracción VIII del artículo 32, el artículo 33, las fracciones XIX, XX y XXI del artículo



34, el artículo 35; la denominación del capítulo XV "DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES LABORALES", el primer párrafo y las fracciones III, IX, XI, XXII y XXIII del artículo 36, los artículos 37 y 39, la denominación del Capítulo XVII "DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA", el primer párrafo del artículo 40; el artículo 41, el primer párrafo del artículo 44; y los artículos 45, 46 y 47 del Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, para quedar como adelante se indica.

SEGUNDO.- Se derogan las fracciones XVIII y XX del artículo 28; las fracciones I, XII, XVI, XX y XXI del artículo 36; las fracciones XII, XIV, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 38; el artículo 42, el capítulo XVIII denominado "DEL CONSEJO ESTATAL TÉCNICO DE LA EDUCACIÓN"; el artículo 43 y el Capítulo XIX "DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL" del Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, para quedar como adelante se indica.

TERCERO.- Se adicionan las fracciones de la XXXIV a la XLVIII del artículo 26, el Capítulo XI BIS denominado de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA y los artículos 29 BIS y 29 TER; las fracciones XII a la XIX del artículo 30, la fracción XXXII del artículo 34 y las fracciones de la XXIV a la XXXII del artículo 36, del Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 22. Para el ejercicio de las funciones y despacho de los asuntos que le competen, la Dirección General del IEBEM contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ELEMENTAL:
 - a. Departamento de Educación Preescolar;
 - b. Departamento de Educación Especial;
 - c. Departamento de Inclusión y Equidad;
- II. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA:
 - a. Departamento de Apoyo Técnico;
 - b. Departamento de Apoyo a la Calidad;
 - c. Subdirección de Educación Física;
- III. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA:
 - a. Departamento de Secundarias;
 - b. Departamento de Secundarias Técnicas;
 - c. Departamento de Telesecundaria;
 - d. Departamento de Normales;



IV. DIRECCIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO:

- a. Subdirección de Mejora Educativa;
- b. Departamento de Actualización Magisterial;
- c. Departamento de Proyectos Educativos;
- d. Departamento de Tecnologías de la Información Educativa;
- e. Departamento de Desarrollo Sustentable;
- f. Departamento de Convivencia Escolar;
- g. Subdirección de Arte y Cultura;

V. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN:

- a. Departamento de Adquisiciones;
- b. Departamento de Servicios;
- c. Subdirección de Finanzas;
- d. Departamento de Contabilidad;
- e. Departamento de Tesorería;
- f. Subdirección de Servicios Regionales;
- g. Departamento de Servicios Regionales Alpuyeca;
- h. Departamento de Servicios Regionales Cuautla;
- i. Departamento de Servicios Regionales Jojutla;
- j. Departamento de Servicios Regionales Jonacatepec;
- k. Departamento de Servicios Regionales Yautepec;

VI. DIRECCIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES LABORALES:

- a. Departamento de Pagos;
- b. Departamento de Administración de Personal;
- c. Departamento de Trámites y Desarrollo de Personal;
- d. Subdirección de Servicio Profesional Docente;
- e. Departamento de Reconocimiento Docente;
- f. Subdirección de Informática;
- g. Departamento de Servicios de Cómputo;
- h. Departamento de Ingeniería de Sistemas;

VII. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA:

- a. Subdirección de Programación;
- b. Departamento de Programación y Presupuesto;
- c. Departamento de Estudios Educativos;
- d. Departamento de Desarrollo Organizacional;
- e. Subdirección de Evaluación;
- f. Departamento de Control Escolar;
- g. Departamento de Indicadores Educativos;
- h. Subdirección de Vinculación y Enlace;

VIII. DIRECCIÓN DE LA UNIDAD 17-A UPN;

IX. UNIDAD JURÍDICA;

- a. Departamento de Normatividad y Procesos;
- b. Departamento de Asuntos Laborales;



MORELOS
PODER EJECUTIVO

- X. COMISARIA PÚBLICA;
- a. Departamento de Revisiones y,
 - b. Departamento de Control y Evaluación;

Contará también con una Secretaría Particular dependiente de la Dirección General, además de las coordinaciones que se estipulen en el Manual de Organización del IEBEM y figuren en el presupuesto, así como con el personal de apoyo técnico-pedagógico, administrativo y de servicio, de acuerdo a las funciones de operación.

En el caso de la Comisaría Pública, dependerá directamente de la Junta de Gobierno del IEBEM y normativamente de la Secretaría de la Contraloría del Estado.

Artículo 24. Al frente de cada una de las Direcciones de Área habrá un Director, que será auxiliado en su caso por los Subdirectores, Jefes de Departamento y Coordinadores, según las necesidades que el servicio requiera, se precisen en los manuales de organización y figuren en el presupuesto. Al frente de la Unidad Jurídica la cual tendrá nivel de Subdirección de Área, habrá un Titular.

El titular de la Dirección General tendrá rango de Mando Superior, los titulares de las Direcciones de Área y Subdirecciones tendrán el rango de Mandos Medios y, los titulares de los Departamentos y Coordinaciones tendrán el rango de Mandos Operativos.

Artículo *26. ...

I a la XXXI...

XXXII. Proponer un cambio planeado en el IEBEM, para incrementar la efectividad y la salud del Instituto, mediante una administración constante y de colaboración en la cultura de la organización, utilizando el conocimiento de las ciencias de la conducta;

XXXIII. Promover la calidad de vida en el trabajo basadas en la creencia, valores y relaciones interpersonales, para lograr una conciencia de pertenencia como miembro efectivo de la Institución, participando activamente en la comunicación, planeación y toma de decisiones, implementando así una nueva cultura laboral;

XXXIV. Realizar estudios y diagnósticos organizacionales, así como levantamientos de clima y cultura laboral en oficinas centrales y los planteles educativos;

XXXV. Diseñar y fundamentar la planeación estratégica del IEBEM con enfoque de procesos y, en su caso, coordinar la implantación y seguimiento de los programas y acciones que garanticen el cumplimiento, en tiempo y forma de los objetivos y las metas fijados para alcanzar la visión del IEBEM;



MORELOS
PODER EJECUTIVO

XXXVI. Desarrollar en la cultura organizacional los rasgos que contribuyan a mejorar permanentemente la calidad de los servicios, la satisfacción de los receptores de los mismos, la efectividad de los procesos, el crecimiento y satisfacción de nuestro personal;

XXXVII. Diseñar y analizar las estructuras orgánicas, dirigir la elaboración de procedimientos administrativos, políticas, funciones y objetivos de las unidades administrativas que conforman el Instituto, mantenerlos actualizados y hacer del conocimiento del personal los manuales administrativos en los que se apoye la función del organismo;

XXXVIII. Implementar en las áreas del Instituto una política de simplificación de trámites, así como coordinar la elaboración de los manuales de organización, de políticas y procedimientos de las diferentes áreas, así como una mejora continua del IEBEM y una reingeniería de procesos;

XXXIX. Promover el mejoramiento continuo de la calidad a través de implementar y operar un Sistema de Gestión de la Calidad, utilizando técnicas y enfoques del mejoramiento de la organización, incluyendo el empleo de círculos de calidad, equipos y grupos comandos autodirigidos, y una participación muy extensa de los empleados;

XL Organizar las actividades y mecanismos de vinculación y enlace entre el Instituto y sus unidades administrativas con autoridades federales, estatales, municipales, instituciones de educación superior y centros de investigación científica y tecnológica para iniciar marcos de cooperación específicos que fortalezcan la labor educativa en todos sus niveles;

XLI Realizar la vinculación, comunicación y enlace permanente con las unidades administrativas para el desarrollo de sus programas de trabajo;

XLII. Promover la vinculación del Instituto con las dependencias del Gobierno del Estado, el Congreso del Estado y aquellas otras necesarias para atender todos los asuntos en materia educativa y elaborar programas de trabajo en red;

XLIII. Fortalecer los canales de comunicación con las autoridades municipales que permitan optimizar los tiempos de respuesta a las demandas del sector;

XLIV. Apoyar en la difusión de los programas relacionados con la educación la salud, la ecología, la protección y la asistencia social, que contribuyan a la formación integral de los alumnos del sistema educativo estatal y de las comunidades, que promuevan instituciones públicas o privadas;

XLV. Atender y canalizar al área competente del Instituto las solicitudes de municipios y grupos sociales relacionados con la construcción, equipamiento, rehabilitación, crecimiento y mantenimiento de espacios educativos;



MORELOS
PODER EJECUTIVO

- XLVI. Diseñar esquemas para la participación de municipios y otras organizaciones en el financiamiento de la educación que se imparte en el Estado;
- XLVII. Desempeñar las representaciones que por acuerdo expreso le delegue o encomiende el Director General, y
- XLVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

Artículo *27. Estarán adscritos a la Dirección de Planeación Educativa: la Subdirección de Programación, el Departamento de Programación y Presupuesto, el Departamento de Estudios y Proyectos, el Departamento de Desarrollo Organizacional; la Subdirección de Evaluación, el Departamento de Control Escolar, el Departamento de Indicadores Educativos y, la Subdirección de Vinculación y Enlace.

Artículo 28...

I...

II. Apoyar las acciones de evaluación, seguimiento y estadística de los diferentes tipos, niveles y modalidades de los servicios de educación inicial, preescolar, especial e indígena);

III...

IV. Proponer la inclusión de contenidos regionales en los libros de texto gratuitos, tomando en cuenta la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación inicial, preescolar, especial e, indígena; así como también, propiciar la utilización de materiales y auxiliares didácticos propios de la región, que faciliten a los educandos la comprensión de su origen histórico y de su entorno geográfico y ambiental;

V. Coadyuvar en el desarrollo y fundamentación de los programas de inversión, para la consolidación, ampliación, sustitución, creación y ubicación de los planteles escolares de educación inicial, preescolar, especial e indígena;

VI. Consolidar y fundamentar los requerimientos de los recursos humanos, financieros y materiales, conforme a las estadísticas y registro de las inscripciones, así como de la matrícula de los educandos que conforman la educación inicial, preescolar, especial e indígena;

VII...

VIII. Evaluar, desarrollar y proponer, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Educativo, métodos, materiales y auxiliares didácticos complementarios, para reforzar, estimular, diversificar y facilitar el trabajo de los profesores y alumnos, en la enseñanza-aprendizaje del contenido de los planes y programas de estudio de la educación básica (inicial, preescolar, especial e indígena) tomando en cuenta los



MORELOS
PODER EJECUTIVO

perfiles de los educandos, las características educativas y el entorno geográfico, ambiental y de infraestructura de la región;

IX...

X. Diseñar, fundamentar y, en su caso, implantar previa autorización de las instancias correspondientes, las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se presenten en el funcionamiento de los planteles de educación inicial, preescolar, especial e indígena, fortaleciendo las actividades de supervisión para verificar su aplicación y cumplimiento;

X a XII...

XIII. Dirigir y evaluar la elaboración de los programas de actividades académicas y de supervisión del nivel de educación inicial, preescolar, especial e indígena en sus diferentes tipos, niveles y modalidades y proponerlos, para su aprobación, a las instancias correspondientes.

XIV. Dirigir y coordinar las actividades de supervisión en los planteles de educación inicial, preescolar, especial e indígena en el Estado, ya sean de financiamiento federal, estatal, privado o mixto, incluyendo las instalaciones de difusión cultural y artística a cargo del Estado;

XV. Coadyuvar en la evaluación y certificación de estudios de educación inicial, preescolar, especial e indígena en sus diferentes tipos, niveles y modalidades;

XV a XVII...

XVIII. Derogado

XIX...

XX. Derogado

XXI a la XXXVI...

Artículo 29. Estarán adscritos a la Dirección de Educación Elemental: el Departamento de Educación Preescolar; el Departamento de Educación Especial y el Departamento de Inclusión y Equidad.

CAPÍTULO XI BIS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Artículo 29 BIS. Corresponden a la Dirección de Educación Primaria, las siguientes atribuciones:

I. Apoyar las acciones de evaluación, seguimiento y estadística de los diferentes tipos y modalidades de la educación primaria y física;

II. Proponer la inclusión de contenidos regionales en los libros de texto gratuitos, tomando en cuenta la opinión de las autoridades educativas locales y de los



diversos sectores sociales involucrados en la educación primaria; así como también, propiciar la utilización de materiales y auxiliares didácticos propios de la región, que faciliten a los educandos la comprensión de su origen histórico y de su entorno geográfico y ambiental;

III. Coadyuvar en el desarrollo y fundamentación de los programas de inversión, para la consolidación, ampliación, sustitución, creación y ubicación de los planteles escolares de primaria;

IV. Consolidar y fundamentar los requerimientos de los recursos humanos, financieros y materiales, conforme a las estadísticas y registro de las inscripciones, así como de la matrícula de los educandos que conforman la educación primaria;

V. Evaluar, desarrollar y proponer, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Educativo, métodos, materiales y auxiliares didácticos complementarios, para reforzar, estimular, diversificar y facilitar el trabajo de los profesores y alumnos, en la enseñanza-aprendizaje del contenido de los planes y programas de estudio de la educación primaria, tomando en cuenta los perfiles de los educandos, las características educativas y el entorno geográfico, ambiental y de infraestructura de la región;

VI. Diseñar, fundamentar y, en su caso, implantar previa autorización de las instancias correspondientes, las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se presenten en el funcionamiento de los planteles de educación primaria, fortaleciendo las actividades de supervisión para verificar su aplicación y cumplimiento;

VII. Dirigir y evaluar la elaboración de los programas de actividades académicas y de supervisión del nivel de educación primaria en sus diferentes tipos y modalidades y proponerlos, para su aprobación, a las instancias correspondientes.

VIII. Dirigir y coordinar las actividades de supervisión en los planteles de educación primaria en el Estado, ya sean de financiamiento federal, estatal, privado o mixto;

IX. Coadyuvar en la evaluación y certificación de estudios de educación primaria en sus diferentes tipos y modalidades;

X. Coadyuvar en la planeación, organización, desarrollo y evaluación de los servicios de educación, conforme al Plan Básico de Gobierno, al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, el Programa de Desarrollo de Educación, Cultura y Deporte, los Planes y Programas Estatales y el Decreto de Creación del IEBEM;

XI. Dirigir la elaboración y fundamentación del programa anual de educación física y deporte escolar, conforme a los objetivos y metas fijados por la Dirección General y en apego a los lineamientos de la Subdirección de Educación Física, considerando los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios;



MORELOS
PODER EJECUTIVO

XII. Desempeñar las representaciones que por acuerdo expreso le delegue la Dirección General, y

XIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 29 TER. Estarán adscritos a la Dirección de Educación Primaria: el Departamento de Apoyo Técnico, el Departamento de Apoyo a la Calidad y la Subdirección de Educación Física.

CAPÍTULO XII DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Artículo 30. Corresponden a la Dirección de Educación Secundaria, las siguientes atribuciones:

I a la IX...

Artículo 31. Estarán adscritos a la Dirección de Educación Secundaria: el Departamento de Secundarias; el Departamento de Secundarias Técnicas; el Departamento de Telesecundaria y el Departamento de Normales.

Artículo 32. ...

I a la VII...

VIII. Desempeñar las representaciones que por acuerdo expreso le delegue o encomiende el Director General.

Artículo 33. Estarán adscritas a la Dirección de la Unidad 17-A UPN: Las coordinaciones que se estipulen en el Manual de Organización del IEBEM y figuren en el presupuesto.

Artículo 34...

I a la XVIII

XIX. Diseñar, implementar, impulsar y coordinar las acciones necesarias para que en la Educación Básica del Estado de Morelos se establezca la Escuela Sustentable como medio de desarrollo comunitario, tiene que servir como modelo y tener implicaciones más amplias para la sociedad, sirviendo de ejemplo sobre los conceptos, el modo de operar y de convivir con la naturaleza;



- XX. Diseñar, operar y evaluar proyectos tendientes a transformar los espacios educativos en centros de equilibrio armónico con el medio ambiente con la implementación de indicadores de gestión ambiental;
- XXI. Coordinar las acciones de los programas en materia de salud, protección civil y seguridad escolar con las dependencias municipales, estatales y federal;
- XXII. Diseñar y organizar las acciones tendientes a que los planteles escolares se reconozcan como espacios que brindan protección, cuidado y que promueven el desarrollo de habilidades en los miembros de la comunidad escolar para identificar y prevenir riesgos;
- XXIII. Coordinar en Red acciones intersectoriales e interinstitucionales que fomenten y garanticen que todos los miembros de la comunidad escolar logren el resguardo de su integridad física, afectiva y social en el espacio escolar así como en el entorno comunitario que las rodea;
- XXIV. Diseñar, difundir, verificar y dar seguimiento a la implementación de los Protocolos de Seguridad y Convivencia Pacífica que deben ser observados en todos los planteles de Educación Básica;
- XXV. Impulsar acciones de sensibilización, orientación y capacitación hacia los docentes, alumnos y padres de familia que tiendan a la formación de ambientes seguros en las escuelas;
- XXVI. Diseñar, difundir, operar, verificar y evaluar los programas de prevención de accidentes;
- XXVII. Seleccionar, designar y habilitar a las escuelas como albergues temporales, con motivo de siniestros o contingencias de origen natural o humano;
- XXVIII. Organizar la integración y funcionamiento de los Comités de Protección Civil y Seguridad Escolar en las instituciones educativas de Educación Básica;
- XXIX. Organizar, operar, controlar y dar seguimiento a la prestación y el funcionamiento de los servicios de educación artística en el IEBEM;
- XXX. Promover acuerdos interinstitucionales y convenios de colaboración, privilegiando la participación de artistas y grupos culturales locales y estatales, sin menoscabo de las atribuciones de la Secretaría de Cultura;
- XXXI. Fortalecer el trabajo en red con todos los niveles educativos (inicial, preescolar, primaria y secundaria) que garantice el cumplimiento de los programas para el desarrollo cultural, artístico en las escuelas de educación básica;
- XXXII. Desarrollar talleres de capacitación, programas y actividades específicas a docentes y padres de familia que enriquezcan y fortalezcan el quehacer cultural educativo y eventos de fortalecimiento cívico en las escuelas de educación básica;



MORELOS
PODER EJECUTIVO

XXXIII. Promover la elaboración de proyectos de formación, fomento, investigación, difusión y divulgación en el área de arte y cultura, sin menoscabo de las atribuciones de la Secretaría de Cultura;

XXXIV. Fomentar la coordinación y cooperación entre las áreas educativas y otras instancias del Sector Público estatal, paraestatal y federal, en la realización de proyectos y programas en el ámbito de Educación Artísticas, sin menoscabo de las atribuciones de la Secretaría de Cultura;

XXXV. Analizar los resultados anuales del proceso enseñanza - aprendizaje de la educación artística en el Estado, con el fin de identificar y determinar las necesidades de mejoramiento profesional del personal y, en su caso, proponer al Director General acciones de mejora;

XXXVI. Difundir en todas las áreas educativas del IEBEM el personal de supervisión, directivo, técnico y docente, las normas y lineamientos técnicos establecidos para el funcionamiento del servicio de educación artística, así como verificar su cumplimiento;

XXXVII. Mantener un vínculo con las Direcciones de Cultura de los Ayuntamientos del Estado para promover el desarrollo de expresiones artísticas en el estado, sin menoscabo de las atribuciones de la Secretaría de Cultura;

XXXVIII. Elaborar planes y programas de publicidad y promoción acordes a cada uno de los eventos culturales que se programen dentro del IEBEM;

XXXIX. Desempeñar las representaciones que por acuerdo expreso le delegue o encomiende el Director General, y

XL. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

Artículo 35. Estarán adscritos a la Dirección de Desarrollo Educativo: la Subdirección de Mejora Educativa, el Departamento de Actualización Magisterial, el Departamento de Proyectos Educativos, el Departamento de Tecnologías de la Información Educativa, el Departamento de Desarrollo Sustentable, el Departamento de Convivencia Escolar y, la Subdirección de Arte y Cultura.

CAPÍTULO XV **DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES LABORALES**

Artículo *36. Corresponde a la Dirección de Personal y Relaciones Laborales las siguientes atribuciones:

- I. Derogado
- II...



III. Vigilar, en coordinación con las demás unidades administrativas del IEBEM, el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo así como de la Ley General del Servicio Profesional Docente que rigen, para los trabajadores al servicio del IEBEM;

IV a la VIII

IX. Tramitar, registrar y controlar, conforme a la normatividad aplicable y las estructuras ocupacionales autorizadas, la admisión, baja y demás movimientos del personal adscrito a las áreas que integran el IEBEM y los planteles educativos;

X. ...

XI. Dirigir y coordinar el Sistema de Protección Civil de oficinas centrales y regionales del IEBEM, promoviendo la participación activa del personal;

XII. Derogado.

XIII a XV...

XVI. Derogado.

XVII a XIX...

XX. Derogado.

XXI. Derogado.

XXII. Elaborar un plan de uso, actualización, seguimiento, control, mantenimiento y reparación del equipo computacional;

XXIII. Organizar, dirigir, controlar y evaluar la adecuada prestación de los servicios de informática y telecomunicaciones, que requieran las diferentes áreas del IEBEM, adoptando oportunamente las medidas necesarias para solucionar los problemas específicos que se presenten;

XXIV. Planear, a mediano y largo plazo el desarrollo, actualización y mantenimiento de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones necesarios para el IEBEM, considerando el equipamiento respectivo y determinando su impacto presupuestal, así como sus beneficios, cobertura y alcance, correlacionados con un programa institucional de desarrollo informático y de telecomunicaciones;

XXV. Diseñar, implementar y operar la herramienta informática (software), para procesar, respaldar y emitir la nómina del personal del IEBEM;

XXVI. Efectuar, directamente, o a través de terceros autorizados, la instalación, mantenimiento y soporte técnico del equipo y programas de cómputo y de telecomunicaciones que se utilicen en el IEBEM;

XXVII. Coordinar sus actividades con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, así como con organismos públicos y privados que proporcionen servicios de procesamiento electrónico de datos y de telecomunicaciones, a efecto de intercambiar información y asesoría que facilite al IEBEM un eficaz y eficiente cumplimiento de sus objetivos institucionales;



MORELOS
PODER EJECUTIVO

XXVIII. Diseñar, implementar, impulsar y coordinar las acciones necesarias para que en la Educación Básica del Estado de Morelos se consolide el Servicio Profesional Docente, bajo las directrices y lineamientos que establezca la Secretaría de Educación Pública;

XXIX. Coordinar el desarrollo de los procesos de Ingreso, Promoción, Reconocimiento y Permanencia en los que participe el personal docente de Educación Básica en ejercicio de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional Docente;

XXX. Participar con la Subdirección de Evaluación, dependiente de la Dirección de Planeación Educativa, en la organización, aplicación y seguimiento de las evaluaciones que se realicen para dar cumplimiento a los procesos de Ingreso, Promoción, Reconocimiento y Permanencia del personal docente;

XXXI. Desempeñar las representaciones que por acuerdo expreso le delegue o encomiende el Director General, y

XXXII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Estarán adscritas a la Dirección de Personal las siguientes unidades administrativas: el Departamento de Pagos, el Departamento de Administración de Personal, el Departamento de Trámites Desarrollo de Personal; la Subdirección de Servicio Profesional Docente, el Departamento de Reconocimiento Docente; la Subdirección de Informática, el Departamento de Servicios de Cómputo y el Departamento de Ingeniería de Sistemas.

Artículo 38...

I a la XI...

XII. Derogado.

XIII...

XIV Derogado.

XV a XX...

XXI. Derogado.

XXII. Derogado.

XXIII. Derogado.

XXIV. Derogado.

XXV. Derogado.

XXVI a XXXII...

Artículo 39. Estarán adscritas a la Dirección de Administración las siguientes áreas administrativas: el Departamento de Adquisiciones, el Departamento de Servicios;



MORELOS
PODER EJECUTIVO

la Subdirección de Finanzas, el Departamento de Contabilidad, el Departamento de Tesorería; la Subdirección de Servicios Regionales, el Departamento de Servicios Regionales Alpuyecá, el Departamento de Servicios Regionales Cuautla, el Departamento de Servicios Regionales Jojutla, el Departamento de Servicios Regionales Jonacatepec y, el Departamento de Servicios Regionales Yauhtepec.

CAPÍTULO XVII DE LA UNIDAD JURÍDICA

Artículo *40. Corresponden a la Unidad Jurídica, sin perjuicio de las facultades de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, las siguientes atribuciones:
I a XXIII...

Artículo *41. Estarán adscritos a la Unidad Jurídica: el Departamento de Normatividad y Procesos, y el Departamento de Asuntos Laborales.

CAPÍTULO XVIII Derogado

Artículo 42. Derogado.

CAPÍTULO XIX Derogado

Artículo 43. Derogado

Artículo 44. Corresponden al Comisario Público, como unidad administrativa dependiente normativamente de la Secretaría de la Contraloría del Estado y estructuralmente de la Junta de Gobierno del Instituto, las atribuciones siguientes:
I a la X...

Artículo 45. La Comisaría contará con las unidades administrativas siguientes: el Departamento de Revisiones y, el Departamento de Control y Evaluación.

Artículo 46. El Director General del Instituto será representado en sus ausencias por el Director del área que corresponda de acuerdo al asunto de que se trate.

En asuntos judiciales, administrativos y del trabajo, así como para absolver posiciones ante los tribunales, el Director General podrá ser suplido indistintamente



MORELOS
PODER EJECUTIVO

por el Titular de la Unidad Jurídica, o por cualquiera de los Jefes de Departamento adscritos a dicha unidad.

Artículo 47. Los Directores de Educación Elemental, Educación Primaria, Educación Secundaria, Desarrollo Educativo, Planeación Educativa, Administración, el de Personal y el Titular de la Unidad Jurídica, serán suplidos en sus ausencias por el funcionario que para tal efecto, designe el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento del Consejo Estatal Técnico de la Educación, publicado el 9 de noviembre de 1999 en el Periódico Oficial del Estado número 2936.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

CUARTO. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de los Organismos Descentralizados del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los ___ días del mes de ___ de dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATÍAS QUIROZ MEDINA



MORELOS
PODER EJECUTIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO

BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

CELERINO FERNANDO PACHECO GODÍNEZ



MORELOS
PODER EJECUTIVO

ACUERDOS INDIVIDUALES DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las ocho horas con treinta minutos del día **trece de diciembre del dos mil doce**, se reunieron en la Sala de Directores del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, sito en Avenida Teopanzolco esquina Nueva Italia S/N, Colonia Recursos Hidráulicos, el **Psicólogo René Santoveña Arredondo**, Secretario de Educación y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos; el **Contador Público Daniel Eliseo Juárez Ramírez**, Director General de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración, en representación de **Carlos Riva Palacio Than**, Secretario de Administración; el **Doctor Juan Manuel Calvo Rios**, Subsecretario de Salud, en representación de la **Doctora Vesta Richardson López-Collada**, Secretaria de Salud; la **Licenciada Cynthia Rivera Ortíz**, Subprocuradora Fiscal de Asuntos Federales de la Secretaría de Hacienda en representación de la **Licenciada Adriana Flores Garza**, Secretaria de Hacienda el **Licenciado Hernán Ponce Santiago** Director Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas en representación de la **Arquitecta Patricia Izquierdo Medina**, Secretaria de Obras Públicas; el **Contador Público José Martín Miranda Miranda**, encargado del Despacho de la Contraloría Interna del Sector Educativo Contador Público, en representación del **Contador Público José Enrique Félix Iñiesta y Monmany**, Secretario de la Contraloría; el **Licenciado José Anuar González Cianci Pérez**, Director General de Legislación de la Consejería Jurídica en representación del **Licenciado Ignacio Burgoa Llano**, Consejero Jurídico; en atención al oficio No. DG/466/2012 de fecha 7 de diciembre de 2012, firmado por el Secretario Técnico de la H. Junta de Gobierno del IEBEM, el **Ing. Pedro Alejandro Cota García**, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en los Artículos 5° y 8° del Decreto No. 225 que ratifica y adecua las disposiciones jurídicas que regulan la competencia del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

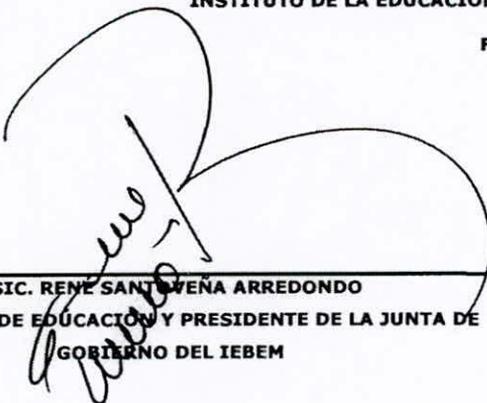
Respecto del punto número 3. **Dirección General.- Se somete para su amable aprobación el inicio del proceso de modificación a la actual estructura orgánica del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.**

ACUERDO

JG-12SO/02/2012.- Los integrantes de la H. Junta de Gobierno, con fundamento en el artículo 12 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, aprueban en los términos propuestos el inicio de la modificación a la actual estructura orgánica del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

**INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL
INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS**

FIRMAS



PSIC. RENÉ SANTOVEÑA ARREDONDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL IEBEM



C.P. DANIEL ELISEO JUÁREZ RAMÍREZ
EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN



DR. JUAN MANUEL CALVO RIOS
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD



LIC. HERNÁN PONCE SANTIAGO
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACUERDOS INDIVIDUALES DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO



C. P. JOSÉ MARTÍN MIRANDA MIRANDA
EN REPRESENTACIÓN DEL
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA



LIC. JOSÉ ANUAR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJERO JURÍDICO



LIC. CYNTHIA RIVERA ORTÍZ,
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Hoja de firmas correspondientes al acuerdo JG-12SO/02/2012 de la Décima Segunda Sesión de la H. Junta de Gobierno, de fecha 13 de diciembre de 2012

2015, Año del Generalísimo "José María Morelos y Pavón"

Cuernavaca, Mor., 28 de enero de 2015.

Profr. Celerino Fernando Pacheco Godínez
Director General del IEBEM
Presente

En atención al oficio número DG/1864/2014, en el que se solicita emitir suficiencia presupuestal a la estructura orgánica y se informe cual es la estructura autorizada (de puestos –plazas de mandos medios y superiores) por la federación en la integración del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) así como la fuente de financiamiento, al respecto le informo que, derivado de los trabajos de conciliación de nómina, que se han realizado con la SHCP y la SEP, se ha logrado el reconocimiento de las 59 plazas de personal de Mandos Medios y Superiores que conforman la estructura orgánica del Instituto, por lo que la Federación asume el pago íntegro de sueldos, prestaciones y cuotas patronales de seguridad social de todo el personal de mando: 1 Director General, 8 Directores de Área, 12 Subdirectores de Área y 38 Jefes de Departamento, otorgando con ello suficiencia presupuestal a dicha estructura ocupacional.

Lo anterior, con sustento en el punto resolutivo cuarto, del oficio número 13187/2014, de fecha 10 de septiembre de 2014, signado por el C.P. Rodolfo Demetrio Alor Muñoz, Director General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.



Atentamente

Blas Eduardo Ruíz Ramírez
Director de Planeación Educativa

C.c.p. Archivo
BERR/eag

<http://tramites.morelos.gob.mx>

